INFORME SECRETARIAL.N.I. 252954089001 202100090 00 **(C202100090)** Gachancipá, Cundinamarca, 11 de mayo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se recibe la presente demanda declarativa, la cual está pendiente de imprimirle el trámite que corresponda. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días ***so pena*** **de rechazo:**

1. HAGA las manifestaciones a que hay lugar, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

2. SEÑALÉ la cuantía estipulando el monto de manera clara.

3. ACLARE si el fundamento de la demanda es el contrato o el acta de conciliación aportada.

4. PRESENTE el juramento estimatorio con estricto cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso discriminando razonadamente cada uno de los conceptos.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez